



Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado

Resolución N° 238-2006-CONSUCODE/PRE

Jesús María, 02 JUN 2006

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 57° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 084-2004-PCM, establece que la Subasta Inversa es una de las modalidades a las que hace referencia el artículo 14° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 083-2004-PCM;

Que, conforme a lo establecido por el segundo párrafo del artículo 176° del Reglamento citado precedentemente, corresponde al Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado – CONSUCODE, aprobar las fichas técnicas de aquellos bienes que pueden adquirirse bajo esta modalidad;

Que, mediante Resolución N° 200-2005-CONSUCODE/PRE, se aprobó el Reglamento de la Modalidad de Selección por Subasta Inversa Presencial, estableciéndose el procedimiento a seguir tanto para la inclusión y exclusión de bienes en el Listado de Bienes Comunes como para la aprobación de las correspondientes fichas técnicas;

Que, de lo expuesto se aprecia que corresponde al CONSUCODE aprobar el listado de bienes transables y las correspondientes fichas técnicas de los bienes que las Entidades del Sector Público podrán adquirir bajo la Modalidad de Subasta Inversa Presencial, por lo que resulta conveniente su aprobación;

Que, a la fecha CONSUCODE ha aprobado noventa y dos (92) fichas técnicas de bienes para la Modalidad de Selección de Subasta Inversa Presencial;

De conformidad con lo dispuesto por el numeral 28) del artículo 7° del Reglamento de Organización y Funciones de CONSUCODE, aprobado por el Decreto Supremo N° 040-2006-EF, con la visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica y la Gerencia de Normas y Procesos.

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Aprobar las fichas técnicas de los bienes comunes, para que puedan ser adquiridos bajo la modalidad de selección por Subasta Inversa Presencial, las mismas que forman parte integrante de la presente Resolución, y corresponden a los siguientes bienes:

93. Amoxicilina 500 mg.

94. Paracetamol 500 mg.





95. Prednisona 5 mg.
96. Diazepan 5 mg.
97. Ácido Acetil Salicilico 100 mg.
98. Ácido Acetil Salicilico 500 mg.
99. Doxiciclina 100 mg.
100. Metronidazol 500 mg.
101. Salbutamol 4 mg.
102. Salbutamol (como sulfato) 2 mg / 5 ml x 120 ml
103. Amoxicilina 250 mg / 5 ml
104. Sales de Rehidratación Oral.

Regístrese y comuníquese,




RICARDO SALAZAR CHÁVEZ
Presidente